

2014

**PODER JUDICIAL
FONDO DE SOCORRO
MUTUO**



**ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE MARZO DEL 2014**

“Justicia Un Pilar del Desarrollo”

ÍNDICE

1	Políticas Contables	3
1.1	Políticas Generales	3-6
1.2	Políticas de Inversión	7-9
1.3	Políticas de Ingresos	9-15
1.4	Políticas de cálculo de liquidaciones	15-18
1.5	Otras Condiciones	18-20
2	Balance de Comprobación	21
3	Estado de Ingresos y Egresos	22
3.1	Notas al Estado de Ingresos y Egresos	23
3.1.1	Cuentas de Ingresos	23-31
3.1.2	Cuentas de Egresos	31-35
4	Balance de Situación	41
4.1	Notas al Balance de Situación	42
4.1.1	Activos	42-50
4.1.2	Pasivos	50-54
4.1.3	Patrimonio	54-55

1. POLITICAS CONTABLES DEL FONDO DE SOCORRO MUTUO

Estas constituyen los principios, bases, reglas y prácticas contables específicas, establecidas por la entidad en la preparación de sus Estados Financieros. En las políticas contables se consignan las bases de medición empleadas en la preparación de los Estados Financieros, e información necesaria para clarificar cualquier política contable que se adopte, tal como se refiere a continuación:

1.1 Políticas Generales

- El 28 de octubre de 1958 mediante Ley N° 2281, la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica decreta la creación del Fondo de Socorro Mutuo para los empleados nombrados en propiedad, y Jubilados del Poder Judicial, sujeto a las reformas establecidas por Ley.
- El ciclo económico comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, con aplicación de cierres anuales.
- Los registros contables se presentan en colones, moneda de curso legal en Costa Rica.
- Para el registro contable de las transacciones económicas se empleó la “base acumulativa”, utilizando la partida doble.
- Para el registro de las transacciones, como medida de control interno se considera la adecuada segregación de funciones contables, estableciendo rutinas de revisión y verificación de la información contenida en los estados financieros, de manera tal que permita obtener mayor confiabilidad y razonabilidad de la situación real del Fondo de Socorro Mutuo, a una fecha determinada. En este sentido, el Subproceso Contable es el encargado de realizar los registros contables, así como generar los cálculos necesarios dentro del Macro Proceso Financiero Contable, a

fin de que se realice la cancelación del beneficio económico a los causahabientes designados por liquidaciones del Fondo de Socorro Mutuo. Cabe indicar que el Subproceso de Egresos del Macro Proceso Financiero Contable, es el encargado de realizar las transferencias bancarias a las cuentas clientes aportadas por los o las causahabientes, según corresponda.

- La custodia de los comprobantes bancarios y demás documentación relacionada con el proceso de inversiones y cuentas relacionadas, así como el registro contable y elaboración de los auxiliares, está a cargo del Subproceso de Ingresos del Macro Proceso Financiero Contable, de igual manera, ese Sub-proceso tiene a su cargo el control y gestión de cuentas por cobrar ya sea de la cuota ordinaria, nuevas afiliaciones o contribuciones pendientes de meses anteriores, las cuales son deducidas a empleados y jubilados mutualistas, y para lo cual se comunica lo pertinente al Departamento de Personal de la Institución y al Subproceso de Egresos, según lo estipulado en la Ley 2281.
- Los ajustes de períodos anteriores, se afectarán mediante la cuenta denominada “Corrección de Períodos Anteriores”, según su procedencia. Los ajustes mayores a un millón de colones requerirán la autorización de la Jefatura del Macro Proceso Financiero Contable.
- De presentarse diferencias mínimas en los saldos contables con respecto a los auxiliares, se procederá a ajustar contra la cuenta denominada “Otros Ingresos” u “Otros Egresos” según corresponda, considerando el principio de importancia relativa.
- Los cheques y trasferencias emitidas a favor de terceros, que no hayan sido retirados en un plazo de tres meses, siguientes a la fecha de su emisión, serán anulados registrándose un pasivo que se mantendrá durante un año desde la fecha de su pago, en espera de su reposición. Una vez cumplido ese plazo se registrará

el importe del pasivo como un ingreso del Fondo de Socorro Mutuo, considerando el criterio emitido por la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva en oficio 339-DE/AL-07 del 28 de Marzo de 2007, donde indica que las sumas que le adeuda el Fondo de Jubilaciones y Pensiones a sus beneficiarios, prescriben en el término previsto en el artículo 607 del Código de Trabajo. Sin embargo, según lo establecido en el artículo 868 Código Civil para la prescripción de los derechos civiles, se da un plazo de hasta diez años para un reclamo que debe tramitarse por la vía judicial, por lo que para estos fines, se mantiene el control correspondiente.

- Para el caso de las transacciones que no cuentan con el documento bancario, se contabilizan contra el estado de cuenta bancario, por consiguiente el Subproceso de Ingresos debe gestionar ante el Banco los documentos respectivos. Se exceptúan aquellas transacciones que por disposiciones bancarias no generan el comprobante de débito o crédito (Créditos interbancarios, intereses ganados por el saldo de la cuenta corriente, entre otros).
- Las transacciones bancarias no identificadas y acreditadas o debitadas en las diferentes cuentas corrientes de este Fondo, se registran en el pasivo denominado “Documentos bancarios en tránsito”, previa gestión ante las Instituciones externas para los efectos de identificar su origen y concepto, no obstante de mantenerse pendiente la información, se analiza su registro en las cuentas denominadas “Otros Ingresos” u “Otros Egresos” según corresponda, dando el plazo correspondiente para estos casos y con la debida autorización de la Jefatura del Macro Proceso Financiero Contable.
- De conformidad con lo establecido en la minuta de este Macro Proceso 667-TI-2009 del 26 de agosto de 2009, en cuanto a la aplicación de las deducciones del Fondo de Socorro Mutuo en los casos de mutualistas fallecidos, se acordó lo siguiente:

"[...] Cuando un empleado o jubilado fallece, indistintamente del día del mes que ocurra la defunción, deberá aportar las cuotas completas correspondientes a los fallecidos asignados en el mes, conforme a los parámetros dados por el Consejo Superior en acuerdo tomado en sesión del 17 de diciembre de 2002, artículo LXV.

En relación con el rebajo por concepto del Fondo de Socorro Mutuo, que se aplica a los jubilados fallecidos a los cuales se ha girado asignaciones en demasía, deberá realizarse el cobro correspondiente a la cuenta del Fondo de Socorro Mutuo [...]"

Al respecto, a lo interno de este Macro Proceso se analizó el procedimiento descrito, considerando además lo indicado por la Dirección Ejecutiva, en su oficio 7848-DE-2012 del 20 de agosto de 2012, que en lo que interesa señala:

[...] a criterio de esta Dirección Ejecutiva no hay cuenta por cobrar, por cuanto el mutualista falleció el 3-9-10 y ya en la segunda quincena de ese mes, no se podía rebajar monto alguno por estar fallecido el mutualista.

Lo anterior, en alusión al caso del el causante CCRA.

Producto del análisis efectuado se determinó que se deben realizar las gestiones necesarias con el fin de procurar la recuperación de las cuotas que a la fecha de la defunción un mutualista, estén pendientes de recaudar por el fallecimiento de otros mutualistas de los cuales no se haya practicado el rebajo del aporte respectivo. Por ende, una vez que se conozca el monto por cobrar, se efectuara una invitación a los beneficiarios para que si a bien lo estiman y de forma voluntaria cancelen las sumas adeudadas por el mutualista fallecido, por medio del rebajo del beneficio del Fondo de Socorro Mutuo.

1.2 Políticas de Inversión

Con el propósito de mantener una sana administración y maximización de los recursos del Fondo de Socorro Mutuo, estos se invierten en su mayoría a corto plazo.

- El registro de las inversiones son detalladas en los auxiliares contables por sector emisor.
- El registro de la compra de inversiones se realiza en la fecha de liquidación de la transacción y no en la fecha de negociación.
- El registro de las inversiones es al costo de adquisición, es decir :

Valor facial + Primas – Descuentos¹

En virtud de las limitaciones del sistema de inversiones, el importe total de la comisión se reconoce inicialmente al ingreso, no obstante se retomará en la etapa de mantenimiento de ese sistema con la finalidad de valorar su registro al costo de adquisición de los títulos. De conformidad con lo indicado por el Subproceso de Ingresos, este tema se incluyó en los requerimientos de mejoras que se deben realizar al sistema de inversiones del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, y que fueron presentados al Departamento de Tecnología de Información, mediante oficio 1290-TI-2010 del 11 de mayo de 2010. No obstante, si bien es cierto que actualmente en dicho sistema no se encuentran registradas las inversiones del Fondo de Socorro Mutuo, una vez realizadas las mejoras solicitadas se incorporará la cartera correspondiente a este Fondo.

Cabe indicar que mediante correo electrónico del 4 de junio de 2012 del Subproceso de Ingresos, se indica que se esta realizando la migración del sistema de inversiones a una nueva plataforma tecnológica, siendo que en la etapa de requerimientos se buscará que

¹ Se registra el valor de la prima total y el descuento total dentro del costo de adquisición.

dicha herramienta permita administrar las diferentes carteras de inversiones de la Institución, incluyendo las inversiones del Fondo de Socorro Mutuo.

- Las sub-cuentas de Primas y Descuentos muestran el importe amortizado y no el monto pendiente de amortizar.
- La amortización de las primas y descuentos se realiza mediante el método de línea recta, en su oportunidad se estará evaluando implementar el Método de Interés Efectivo, una vez que se cuente con las mejoras realizadas al sistema de inversiones, y se encuentre incorporadas las inversiones del Fondo de Socorro Mutuo.
- La cuenta de Ingreso por concepto de Intereses se afecta por la amortización de la prima, comisiones y descuentos, así como por los intereses devengados en los títulos valores, mostrándose mensualmente el ingreso neto proveniente de la inversión de los recursos.
- El registro de intereses se ejecuta al día siguiente de la compra del título valor y por consiguiente se registra también el último día de vencimiento del período de pago.
- Si al vencimiento del principal y/o intereses de la inversión, la entidad financiera no deposita los recursos correspondientes en las cuentas bancarias del Fondo, se procederá a reclasificar los montos respectivos a una cuenta transitoria denominada "Cuentas por Cobrar-Otros", hasta tanto sean depositados estos recursos, para lo cual el área encargada llevara a acabo el seguimiento necesario para la acreditación oportuna de los fondos, y gestionará cuando proceda el cobro para compensar la demora en la acreditación de estas sumas.

- También forman parte de las inversiones, las sub-cuentas en las que se registra la ganancia o pérdida por la valoración a precios de mercado, así como la estimación por riesgo de crédito y deterioro, las cuales serán analizadas una vez que se disponga del recurso tecnológico necesario.
- En relación con la venta de instrumentos financieros, la ganancia o pérdida se contabiliza en la cuenta de ingresos o gastos por negociación de instrumentos financieros, y se determina comparando la diferencia entre el valor de venta y el valor en libros, donde el valor en libros es la sumatoria del costo de adquisición, más el acumulado de las sub-cuentas de descuento o primas amortizadas. Para este periodo no se han registrado transacciones de esta naturaleza.
- A partir de junio de 2006, el registro de los intereses ganados en los títulos valores bajo la modalidad “cero cupón”, se efectúa considerando esos rendimientos como descuentos ganados, de tal forma que una vez registrada la inversión a su valor facial, el reconocimiento de los intereses mensuales se presenta como un Ingreso por descuento en inversiones. Anteriormente se reconocían como intereses ganados.

Cabe indicar que a la fecha, la cartera de inversiones del Fondo de Socorro Mutuo no ha registrado compras de títulos en esta modalidad.

1.3 Políticas de Ingresos

Los ingresos del Fondo de Socorro Mutuo se constituyen de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Fondo de Socorro Mutuo, el Subproceso de Ingresos del Macro Proceso Financiero Contable es el encargado de comunicar al Departamento de Personal y al Subproceso de Egresos para que realice el cobro de las cuotas a los empleados nombrados en propiedad, y jubilados en el Fondo de Jubilaciones y Pensiones respectivamente, a través de los giros de sueldos o jubilaciones, cada vez que ocurra la defunción de un mutualista. Cabe indicar, que el Consejo Superior estableció

una cuota de ¢500,00 según lo acordado en sesión del 9 de mayo de 1994, artículo CXII, en adición a lo anterior en sesión 96-02, del 17 de diciembre de 2002, el Consejo Superior en el artículo LXV, acordó realizar el cobro de un máximo de cuatro defunciones al mes.

El Fondo de Reserva que constituye el patrimonio del Fondo de Socorro Mutuo, se crea de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley de Socorro Mutuo y sus reformas, que establece la retención de cinco cuotas mensuales consecutivas, al igual que lo indicado en el artículo 9 que literalmente dice:

“Cada vez que se nombre en propiedad, como funcionario o empleado judicial, a quien no sea mutualista, deberá hacerse de sus giros la deducción de cinco cuotas mensuales consecutivas por el monto que establezca la Corte Plena, para el fondo de reserva”.

En la actualidad se recaudan cinco cuotas mensuales de ¢500.00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2281, y en caso de que los recursos de este Fondo sean insuficientes para el pago del beneficio de los causahabientes, el Consejo Superior autorizará suplir la suma necesaria, tomando los recursos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, la cual será reintegrada una vez obtenidas las retenciones de los sueldos y jubilaciones según lo establecido en el artículo 3 de esta Ley. Aunque la ley tiene previsto lo indicado, no ha sido necesario recurrir a este mecanismo en los últimos años.

Conforme lo establecido en el artículo 11 de esta Ley, el mutualista a quien no se le pudiere retener las cuotas, por estar con licencia sin goce de sueldo, suspendido en el ejercicio del cargo o en el disfrute de la jubilación u otro motivo análogo, que dejara de enterar tres cuotas consecutivas, perderá los derechos que la ley le otorga, si se le han notificado las respectivas defunciones por la Secretaría de la Corte. Sin embargo, la

Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva mediante oficio 1526-DE/AL-2008, del 8 de septiembre de 2008, informa que:

“[...] la exclusión al régimen en ningún caso puede operar de manera definitiva, ya que siempre habrá la posibilidad de allegar al Fondo el pago de las cuotas adeudadas, y como consecuencia restablecer el disfrute de los beneficios del Fondo a favor de las personas designadas.”

A partir de diciembre de 2012 los depósitos por medio de los cuales los mutualistas pagan por adelantado las cuotas del Fondo de Socorro Mutuo, serán contabilizados como ingresos diferidos. Lo anterior, en los casos de servidores (as) judiciales propietarios que cuenten con permisos sin goce de salarios y jubilados (as) cuyo beneficio se encuentre suspendido durante el tiempo que esté percibiendo cualquier otro sueldo del Estado, conforme lo establecido en el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De acuerdo con el oficio 175-FC-2012 del 20 de junio de 2012 de este Macro Proceso, en respuesta al contenido al oficio 5411-DE-2012 de la Dirección Ejecutiva, se indica a esa Dirección que a partir de la primera quincena de agosto de 2012 y aproximadamente hasta noviembre de 2013, se llevará a cabo la modificación en la forma de rebajo de la cuota ordinaria del Fondo de Socorro Mutuo, dicha modificación consiste en la aplicación de dos cuotas ordinarias de ¢500.00 mensuales, anteriormente se disponía rebajar hasta cuatro cuotas ordinarias de ¢500.00 por mes. Lo anterior, ya que se tiene previsto utilizar los remanentes dinerarios que se encuentran disponibles en el Superávit del Fondo de Socorro Mutuo para el pago de liquidaciones. La Dirección Ejecutiva mediante oficio 5968-DE-2012 del 25 de junio de 2012 señala:

“Aviso recibo del contenido de su oficio 175-FC-12 de 20 de los corrientes, respecto a la propuesta para el Fondo de Reserva del Socorro Mutuo”.

De conformidad con lo anterior, mediante oficio 1981-TI-2013 del 2 de setiembre de 2013 del Subproceso de Ingresos, se solicitó la autorización a la Dirección Ejecutiva

para utilizar el nuevo remanente que asciende a la suma de ¢88,807,222.00 una vez que se agote el monto anterior, aplicado la misma metodología autorizada en el oficio 5411-DE-2012, además se informó que los vencimientos de las inversiones serán reinvertidos a corto plazo, a fin de ir utilizando y unificando los dineros, para contar con los recursos económicos disponibles, a efecto de cancelar las liquidaciones.

Cabe indicar que la Dirección Ejecutiva mediante oficio 7811-DE-2013 del 6 de setiembre de 2013 indicó lo siguiente:

“En atención al contenido de su oficio N° 1981-TI-13 de 2 de setiembre en curso, me permito comunicar a usted, que esta Dirección Ejecutiva autoriza a ese Departamento para que aplique por mes una sola cuota para el fondo de socorro mutuo, partiendo que el saldo disponible lo permite.[...]”

Como parte del seguimiento del oficio 7811-DE-2013, El Subproceso de Ingresos comunicó a Dirección Ejecutiva lo siguiente:

Este Departamento según lo consignado por esa Dirección en el oficio antes indicado, aplicó por mes una sola cuota para el Fondo de Socorro Mutuo, a fin de utilizar el remanente de dineros, el cual ascendía a la suma de ¢17.414.222.87 y el nuevo remanente por ¢88.807.222.00, informado en el oficio 1981-TI-2013.

Cabe indicar que el saldo de dichos remanentes, para este periodo, ya fue agotado.

Asimismo, se informó que a partir de Marzo 2014, se retomará el procedimiento establecido para la recuperación de los recursos dinerarios, a fin de hacer frente a las liquidaciones del Fondo de Socorro Mutuo.

Cabe indicar que procedimiento establecido consiste en rebajar hasta cuatro cuotas ordinarias de ¢500.00 por mes.

Mediante oficio 11-SC-2013 del 11 de Marzo del 2013, se comunicó a la Dirección Ejecutiva lo acordado por este Macro Proceso en reunión del 7 de setiembre de 2012, de manera que cuando un mutualista fallece y se realiza el cálculo para el pago del beneficio del Fondo de Socorro Mutuo, se debe proceder con el trámite de recuperación de aquellas cuotas de mutualistas, que fallecieron anteriormente a la defunción del causante y que estuviesen pendientes de recuperar a dicha fecha, ya sea en el mismo mes de fallecimiento o meses posteriores. Cabe indicar que la recuperación de estas sumas se realiza siempre y cuando los beneficiarios autoricen de manera voluntaria a su cancelación.

Por lo anterior, en el oficio 1393-DE-2013 del 14 de Marzo de 2013, se indica el aviso recibido del contenido del oficio 11-SC-2013 del 11 de Marzo de 2013, relacionado con las sumas a recuperar en casos de fallecidos.

Además, mediante oficio de la Dirección Ejecutiva 1670-DE-2013 del 25 de Marzo de 2013, se indica lo siguiente:

Se avisa recibo del contenido del oficio N° 11-SC-2013 de 11 de febrero en curso. Favor de ejecutar las medidas señaladas en el numeral dos de su oficio, para que oportunamente se recuperen las suma adeudadas por Socorro Mutuo.

Al respecto, en el numeral dos del oficio de este Macro Proceso 11-SC-2013, dispone lo siguiente:

Caso como el del señor Blanco Esquivel, en el cual hasta que la persona fallezca se tiene conocimiento de la existencia de defunciones no recuperadas y que ocurrieron antes del deceso del mutualista.

Para estos casos, cada vez que el Subproceso de Ingresos tenga conocimiento de la defunción de un mutualista, en ese mismo momento se remitirá a esa Dirección la información si el fallecido registra alguna deuda por defunciones no recuperadas antes de su fallecimiento, para que dicha deuda sea incluida en la resolución. El enmarcado no es del original.

No obstante, mediante correo electrónico del 26 de marzo de 2013 de Nacira Valverde Bermúdez, Jefa del Macro Proceso, informó que de acuerdo con lo indicado por la Dirección Ejecutiva, se procederá de la siguiente forma:

En el momento en que se presenten los beneficiarios a realizar la apertura del sobre lacrado, la Dirección Ejecutiva remitirá al Subproceso de Ingresos vía correo electrónico a el (la) funcionario (a) encargado (a) de las cuentas por cobrar, la consulta del saldo a la fecha de fallecimiento con la finalidad de que los beneficiarios autoricen voluntariamente el rebajo de las deudas que mantenga el mutualista fallecido con el Fondo de Socorro Mutuo para incluirlo en la resolución de la Dirección Ejecutiva.

Por lo anterior, mediante minuta 1908-TI-2013 del 12 de agosto de 2013, se acordó lo siguiente:

- El funcionario (a) de la Unidad de Cuentas por Cobrar, encargado (a) de comunicar las deudas de Fondo de Socorro Mutuo, llevará el control correspondiente en el cual se detalle los mutualistas que fallecen, así como la quincena y año en la que se cobrará su defunción, y la fecha de la misma.
- Una vez que la Dirección Ejecutiva consulta sobre las deudas que mantenga un mutualista con el Fondo de Socorro Mutuo por concepto de defunciones no cobradas, el o la funcionaria encargada en el Subproceso de Ingresos, verificará la información pertinente y en el mismo acto, previo a enviar el correo respectivo, coordinará con el Encargado de la Unidad de Cuentas por

Cobrar, a fin de que se realicen las revisiones correspondientes. Una vez efectuado esto, estando correcto, se debe remitir el correo de respuesta a la persona encargada en la Dirección Ejecutiva, con copia a los (as) funcionarios (as) encargados (as) tanto en la Unidad del Fondo de Jubilaciones y Pensiones como en el Subproceso Contable.

Mediante oficio del 1339-DE-2013 del 12 de febrero de 2013, se indica que las cuotas pendientes de cancelar al Fondo de Socorro Mutuo, deben ser rebajadas del monto que se remite cuando a solicitud de un Tribunal, se solicita el envío de los dineros que existan a favor de determinado servidor o jubilado fallecido, por estarse tramitando el respectivo sucesorio. Por lo anterior, a partir de dicha fecha y de conformidad con el artículo 11 de la ley del Fondo de Socorro Mutuo, sin excepción, se deben rebajar las cuotas que se encuentran pendientes de la suma que se va a girar al Despacho Judicial, informando a la Dirección Ejecutiva de tal situación.

Según minuta 75-SC-2013 del 15 de febrero de 2013, el Subproceso Ingresos remitirá al Subproceso Contable vía correo electrónico cada vez que se realice el pago de planilla adicional o extraordinaria y cuando se cuente con el depósito de las cuotas al Fondo de Socorro Mutuo correspondientes a dicha planilla, la información de la cantidad de cotizantes que obedece a la planilla en mención, así como la quincena a que corresponde. Lo anterior, para efectos de considerar esa información en los cálculos de las liquidaciones del Fondo de Socorro Mutuo. Es importante indicar que a partir del 15 de febrero de 2013 se aplicará dicho procedimiento.

1.4 Políticas de Cálculo de liquidaciones

Mediante acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 36-02, del 23 de mayo de 2002, artículo XXVII, se aprobó la propuesta que presentó el Macro Proceso Financiero Contable, en cuanto a que el monto a pagar por las liquidaciones de este Fondo, resulta de sumar la cantidad de servidores en propiedad más el total de jubilados que existan a la fecha de la defunción del mutualista, y multiplicarlo por el monto de la cuota ordinaria

que en la actualidad es de \$500,00. Cabe señalar que en el caso de las cuotas de los Jubilados, se estima el rebajo de cinco cuotas, previendo posibles anulaciones de giros por exclusión de planillas.

Según lo indicado en el oficio 175-FC-2012 del 20 de junio de 2012 de este Macro Proceso, en respuesta al contenido al oficio 5411-DE-2012 de la Dirección Ejecutiva, se informa a esa Dirección que se efectuará el cálculo de las liquidaciones a los beneficiarios del Fondo de Socorro Mutuo tomando en consideración el total de mutualistas a la fecha de la defunción del causante, con el fin de cancelar de forma inmediata la liquidación, utilizando la información de los aportes quincenales que al momento de la defunción se encuentren disponibles para realizar el pago, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Consejo Superior en sesión 19-02 del 19 de marzo de 2002, artículo LXX. La Dirección Ejecutiva mediante oficio 5968-DE-2012 señala:

“Aviso recibo del contenido de su oficio 175-FC-12 de 20 de los corrientes, respecto a la propuesta para el Fondo de Reserva del Socorro Mutuo”.

En los casos que no se den deducciones se solicitará a la Dirección de Gestión Humana la cantidad de empleados activos en propiedad y a la Unidad del Fondo de Jubilaciones y Pensiones la cantidad de jubilados. Lo anterior de conformidad con el oficio 153-FC-2012 del 24 de mayo de 2012, cabe indicar que este es un procedimiento temporal hasta tanto se liquide el saldo del remanente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el oficio 175-FC-2012.

El cálculo y gestión de pago de las liquidaciones del Fondo de Socorro Mutuo, se realiza por orden expresa de la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, mediante resolución administrativa.

Según lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Socorro Mutuo y sus reformas, el beneficiario o los beneficiarios indicados por el fallecido, deberán presentarse a reclamar

“Justicia Un Pilar del Desarrollo”

su derecho dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha del respectivo fallecimiento del mutualista. A falta de designación, o en caso de que los beneficiarios también hubiesen fallecido, la entrega se hará por partes iguales a los herederos legítimos, así declarados en firme del miembro de que se trata, si fueren el cónyuge o parientes suyos hasta de segundo grado por consanguinidad, en caso contrario, la suma quedará a beneficio del Fondo de Reserva de este Fondo, para lo cual se procederá con los registros respectivos una vez que la Administración de la Institución informe lo correspondiente al Macro Proceso Financiero Contable.

Por su parte, el artículo 13 de la citada Ley dispone que el monto del beneficio a que esta Ley se refiere sea inembargable y que no pueda ser objeto de compensación, transacción, venta, o cesión, así como que esté exento de toda clase de impuestos futuros o presentes. Así mismo, menciona que solamente las deudas que el mutualista tenga con la Caja de Préstamos y Descuentos del Poder Judicial (CAPREDE) serán rebajadas de la liquidación, siempre que no superen el 50% del beneficio.

No obstante, en el caso de existir otras deudas pendientes con la Institución por parte del causante, deberá existir el consentimiento escrito de los beneficiarios designados, para proceder con la deducción de estas sumas. El Subproceso Contable del Macro Proceso Financiero Contable está a cargo de comunicar a los beneficiarios la existencia de esas sumas, para su oportuna recuperación, siempre y cuando así lo autoricen voluntariamente los beneficiarios designados.

De acuerdo con la circular 41-2012, el procedimiento para cubrir los saldos de las deudas que mantienen los afiliados a CAPREDE con el Fondo de Socorro Mutuo es el siguiente:

1. En todos los casos, la Dirección Ejecutiva consultará a CAPREDE el saldo de las deudas que mantenía el mutualista.

Socorro Mutuo, este Macro Proceso realizó consulta a la Dirección Ejecutiva mediante oficio N° 485-SC-2013, del 8 de noviembre de 2013, siendo que esa Dirección con el oficio 2336-DE/AL-13 del 12 noviembre de 2013, informó lo siguiente:

“[...] que a la fecha no tenemos conocimiento mediante notificación formal de los Tribunales de Justicia de litigios, litigios pendientes, demandas, avalúos, recursos de amparo u otros asuntos legales donde figure como demandado o demandante el Fondo de Socorro Mutuo.”

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley N° 2281 de Socorro Mutuo, se realiza la solicitud de publicación en el Boletín Judicial mediante oficio N° 2215-TI-2013 del 1 de octubre de 2013, de los servidores (as) propietarios con licencias sin goce de salario, a fin de realizar la invitación al pago de las respectivas deudas, siendo que se realizarán las resoluciones de cobro respectivas, cuando dichas personas regresen a su puesto, o de presentarse la defunción de alguno de ellos, esa Dirección Ejecutiva hará del conocimiento de los beneficiarios de la deuda existente para lo correspondiente.

De acuerdo con lo indicado por el Subproceso de Ingresos mediante correo electrónico del 24 de agosto de 2012, la solicitud de la publicación en el Boletín Judicial se realiza semestralmente.

De conformidad con la Ley 8968 Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, la cual según el artículo 1 tiene como objetivo:

“[...] garantizar a cualquier persona, independientemente de su nacionalidad, residencia o domicilio, el respeto a sus derechos fundamentales, concretamente, su derecho a la autodeterminación informativa en relación con su vida o actividad privada y demás derechos de la personalidad, así como la defensa de su libertad e igualdad con respecto al tratamiento automatizado o manual de los datos correspondientes a su persona o bienes.”

En el presente informe no se transcribirán datos personales o relativos a una persona física identificada o identificable, por ende se utilizaran las siglas correspondientes al nombre de la persona física. Los datos de los causantes o mutualistas se encuentran en los auxiliares respectivos.

2. Balance de Comprobación.

Presenta la situación contable y financiera del Fondo de Socorro Mutuo a una fecha determinada. En este estado se reflejan todas las cuentas contables que conforman el mayor general y su correspondiente saldo al 31 de Marzo de 2014.

CUADRO N° 1
Fondo de Socorro Mutuo del Poder Judicial
Balance de Comprobación
Al 31 de Marzo de 2014

		Haber
Bancos	65,592,806.39	
Cuentas por cobrar	62,858,750.00	
Intereses por cobrar	335,615.76	
Inversiones	138,771,350.13	
Liquidaciones por pagar		47,928,843.55
Provisiones para devoluciones		11,202.23
Ingresos diferidos		31,000.00
Otras cuentas por pagar		153,292.27
Fondo de reserva - Cuota de Afiliación		19,679,660.00
Fondo de Reserva - Liquidaciones sin tramitar		56,174,000.00
Diferencia ingresos-egresos acumulados		157,691,020.35
Corrección períodos anteriores		524,760.00
Ingresos por cuotas de afiliados		97,975,000.00
Ingresos financieros		2,187,481.20
Otros ingresos		0.01
Liquidaciones efectuadas	114,776,000.00	
Otros egresos	21,737.33	

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Muestra los ingresos que percibe este Fondo, y detalla los rubros de egresos correspondientes a la actividad propia de la operación, a efecto de establecer la diferencia de ingresos y egresos del período.

CUADRO N° 2
Fondo de Socorro Mutuo del Poder Judicial
Estado de Ingresos y Egresos
Al 31 de Marzo de 2014

Mutualistas Empleados	Nota 1	€75,846,000.00	75.72%
Mutualistas Jubilados	Nota 2	22,129,000.00	22.09%
Intereses ganados sobre saldos en cuentas corrientes.	Nota 3	347,526.23	0.35%
Intereses ganados en inversiones	Nota 4	1,320,486.91	1.32%
Ganancia en variaciones de la unidad de referencia	Nota 5	519,468.05	0.52%
Otros ingresos	Nota 6	0.01	0.00%
Otros ingresos financieros	Nota 7	0.01	0.00%
TOTAL INGRESOS		€100,162,481.21	100.00%
Liquidaciones Mutualistas	Nota 8	€113,521,249.97	98.99%
Liquidaciones Caprede	Nota 9	604,374.71	0.53%
Liquidaciones Fondo de Jubilaciones	Nota 10	650,375.32	0.57%
Pérdida por variación en la unidad de referencia	Nota 11	21,737.28	0.02%
Otros Egresos	Nota 12	0.05	0.00%
TOTAL EGRESOS		€114,797,737.33	100.00%
DIFERENCIA INGRESOS / EGRESOS DEL PERIODO	Nota 13	-€14,635,256.12²	

² Se presenta el saldo negativo por cuanto se están utilizando los remanentes dinerarios que se encuentran disponibles en el Superávit del Fondo de Socorro Mutuo para cubrir algunos de los gastos del periodo, por concepto de liquidaciones según se detalla en las notas 2 y 12 de este informe.

3.1 Notas al Estado de Ingresos y Egresos.

3.1.1 Cuentas de Ingresos.

Nota 1: Mutualistas empleados

En esta cuenta se registran:

- Los aportes realizados por los **servidores judiciales** de conformidad con lo establecido en artículo 3 de la Ley 2281 y sus reformas, el cual indica que se deducirá de los giros de sueldos cada vez que ocurra la defunción de un mutualista, una cuota por persona por el monto que establezca la Corte Plena³ y que en la actualidad es de ¢500.00. Cabe indicar, que el Consejo Superior en sesión 96-02, del 17 de diciembre de 2002, artículo LXV, acordó realizar el cobro de un máximo de cuatro defunciones al mes, no obstante, según se detalla en el punto 1.3 Política de Ingresos de este informe a partir de la primera quincena de agosto de 2012 se modificó la forma de rebajo de la cuota ordinaria del Fondo de Socorro Mutuo, por lo que, se aplica el cobro de dos cuotas ordinarias de ¢500.00 mensuales, esta metodología se mantendrá aproximadamente hasta noviembre del 2013, no obstante mediante oficio 7811-DE-2013 del 6 de setiembre de 2013 de la Dirección Ejecutiva, autorizó para que se aplique por mes una sola cuota ordinaria, partiendo que el saldo disponible lo permite. Lo anterior, ya que se tiene previsto utilizar los remanentes dinerarios que se encuentran disponibles en el Superávit del Fondo de Socorro Mutuo para el pago de liquidaciones.

- Además, depósitos realizados por servidores a quienes se les otorga permiso sin goce de salario, suspensión u otro motivo análogo, correspondientes a reintegros de cuotas, los cuales se registran temporalmente en la cuenta de ingreso de empleados. De conformidad con lo acordado en la “Ampliación de minuta 370-FC-2012” del 29 de enero del 2013, se procedió en diciembre del 2012 a contabilizar las cuentas por cobrar que no fueron registradas en su oportunidad pero si amortizadas, además de realizar los movimientos contables necesarios a fin de ajustar los saldos contables correspondientes a cuotas ordinarias de empleados y de nuevas afiliaciones con los que se reflejan en los auxiliares remitidos por el Subproceso de Ingresos, y que mantienen el saldo de las cuentas individualizadas, por lo que al 31 de Marzo de 2014, se encuentra debidamente conciliado el saldo de los registros contables de la cuentas por cobrar de empleados denominada “Empleados y Jubilados” con el auxiliar del Subproceso de Ingresos.

Con respecto al mes anterior, esta cuenta refleja un aumento de ¢40,042,500.00, según se detalla a continuación:

3 Ley 7379 del 8 de marzo de 1994, rige 22 de marzo de 1994 publicada en La Gaceta N° 57, Reforma de la Ley de Socorro Mutuo de Poder Judicial N° 2281 del 28 de octubre de 1958.

Mutualistas empleados al 29 de Febrero de 2014	
Más:	
Registro de la contribución por cobrar de las liquidaciones 1155-2014, 1156-2014, 1157-2014, 1158-2014, 1159-2014, 1160-2014, 1161-2014, 1162-2014 y Sin# AOLH.	\$39,915,000.00
Registros de las cuentas por cobrar de la cuota ordinaria de Marzo del 2014, de conformidad con la información suministrada por Subproceso de Ingresos.	187,500.00
Ajuste de las cuentas por cobrar por concepto de cuota ordinaria, de conformidad con la información suministrada por Subproceso de Ingresos.	5,000.00
Subtotal depósitos	40,107,500.00
Menos:	
Diferencia entre lo recaudado y lo estimado, correspondiente a las liquidaciones 1140-2014, 1145-2014, 1147-2014 y la 1148-2014	\$65,000.00
Subtotal débitos	65,000.00
Mutualistas empleados al 31 de Marzo de 2014	

Nota 2: Mutualistas jubilados

En esta cuenta se registran:

- Los aportes realizados por los **jubilados judiciales** de conformidad con lo establecido en artículo 3 de la Ley 2281 y sus reformas, el cual indica que se **deducirá** de los giros de sueldos cada vez que ocurra la defunción de un mutualista, una **cuota por persona** por el monto que establezca la Corte Plena² y que en la actualidad es de **\$500.00**. Cabe indicar, que el Consejo Superior en sesión 96-02, del 17 de diciembre de 2002,

² Ley 7379 del 8 de marzo de 1994, rige 22 de marzo de 1994 publicada en La Gaceta N° 57, Reforma de la Ley de Socorro Mutuo de Poder Judicial N° 2281 del 28 de octubre de 1958.

artículo LXV, acordó realizar el cobro de un máximo de cuatro defunciones al mes, no obstante, según se detalla en el punto 1.3 Política de Ingresos de este informe a partir de la primera quincena de agosto de 2012 se modificó la forma de rebajo de la cuota ordinaria del Fondo de Socorro Mutuo, por lo que, se aplica el cobro de dos cuotas ordinarias de ¢500.00 mensuales, esta metodología se mantendrá aproximadamente hasta noviembre del 2013, no obstante mediante oficio 7811-DE-2013 del 6 de setiembre de 2013 de la Dirección Ejecutiva, se autorizó para que se aplique por mes una sola cuota ordinaria, partiendo que el saldo disponible lo permite. Lo anterior, ya que se tiene previsto utilizar los remanentes dinerarios que se encuentran disponibles en el Superávit del Fondo de Socorro Mutuo para el pago de liquidaciones.

- Además, depósitos realizados por jubilados a quienes se les otorgan suspensiones u otros motivos análogos, correspondientes a reintegros de cuotas, los cuales se registran temporalmente en la cuenta de ingreso de jubilados. De conformidad con lo acordado en la “Ampliación de minuta 370-FC-2012” del 29 de enero del 2013, se procedió en diciembre del 2012 a contabilizar las cuentas por cobrar que no fueron registradas en su oportunidad pero si amortizadas, además de realizar los movimientos contables necesarios a fin de ajustar los saldos contables correspondientes a cuotas ordinarias de empleados y de nuevas afiliaciones con los que se reflejan en los auxiliares remitidos por el Subproceso de Ingresos, y que mantienen el saldo de las cuentas individualizadas, por lo que al 31 de Marzo de 2014 se encuentra debidamente conciliado el saldo de los registros contables de la cuentas por cobrar de jubilados denominada “Empleados y Jubilados” con el auxiliar del Subproceso de Ingresos.

Con respecto al mes anterior, esta cuenta refleja un aumento por la suma de ¢11,734,500.00 según se detalla a continuación:

Mutualistas jubilados al 28 de Marzo de 2014	
Más:	
Registro de la contribución por cobrar de las liquidaciones 1155-2014, 1156-2014, 1157-2014, 1158-2014, 1159-2014, 1160-2014, 1161-2014, 1162-2014 y Sin# AOLH	\$11,667,000.00
Cuentas por cobrar de cuota ordinaria de Marzo-2014, según la información suministrada por el Subproceso de Ingresos.	16,000.00
Cuentas por cobrar de cuota ordinaria de Marzo-2014 producto de defunciones, según la información suministrada por el Subproceso de Ingresos.	20,500.00
Diferencia entre lo recaudado y lo estimado, correspondiente a las liquidaciones 1140-2014, 1145-2014, 1147-2014 y la 1148-2014	31,000.00
Subtotal depósitos	11,734,500.00
Subtotal débitos	0.00
Mutualistas jubilados al 31 de Marzo de 2014	

A manera de resumen a continuación se detallan los aportes realizados por los mutualistas empleados y jubilados, conforme a las liquidaciones tramitadas en el periodo 2014, las cuales se cancelan con la retención de aportes:

1145-2014	SEM	17/01/2014	4,466,000.00	1,291,000.00	5,757,000.00
1146-2014	CBO	21/01/2014	4,466,000.00	1,291,000.00	5,757,000.00
1147-2014	ACLA	31/12/2013	4,450,000.00	1,288,500.00	5,738,500.00
1148-2014	VJLE	12/01/2014	4,466,000.00	1,291,000.00	5,757,000.00
1151-2014	BVO	25/01/2014	4,450,000.00	1,291,000.00	5,741,000.00
1152-2014	LRCE	09/02/2014	4,441,500.00	1,295,000.00	5,736,500.00
1153-2014	SMLA	12/02/2014	4,441,500.00	1,295,000.00	5,736,500.00
SIN #	DRS	10/02/2014	4,441,500.00	1,295,000.00	5,736,500.00
1155-2014	AAGE	02/03/2014	4,433,000.00	1,295,000.00	5,728,000.00
1156-2014	FVF	28/02/2014	4,433,000.00	1,295,000.00	5,728,000.00
1157-2014	OMM	27/02/2014	4,433,000.00	1,295,000.00	5,728,000.00
1158-2014	CMF	02/03/2014	4,433,000.00	1,295,000.00	5,728,000.00
1159-2014	BDLE	25/02/2014	4,433,000.00	1,295,000.00	5,728,000.00
1160-2014	SGR	04/03/2014	4,437,500.00	1,298,000.00	5,735,500.00
1161-2014	BQM	09/03/2014	4,437,500.00	1,298,000.00	5,735,500.00
1162-2014	ORH	15/03/2014	4,437,500.00	1,298,000.00	5,735,500.00
SIN #	AOLH	14/03/2014	4,437,500.00	1,298,000.00	5,735,500.00

Por otra parte, a continuación se detallan las liquidaciones tramitadas o pendientes de trámite a Marzo 2014, de las cuales su cancelación se realiza con el remanente:

1142-2014	SCJA	06/01/2014	4,450,000.00	1,288,500.00	5,738,500.00
1144-2014	VVFH	04/01/2014	4,466,000.00	1,291,000.00	5,757,000.00
SIN #	JRAE	18/12/2013	4,450,000.00	1,288,500.00	5,738,500.00

Asimismo, se informa que el total de liquidaciones canceladas o pendientes de cancelar con recursos del remanente correspondientes a períodos anteriores es de ¢239,617,000.00, monto que sumado a las liquidaciones del periodo del 2014, que asciende a ¢17,234,000.00, da como resultado un total general ¢256,851,000.00.

Dado a lo anterior, y considerando que el monto inicial del remanente ascendía a ¢167,621,222.87 y para setiembre de 2013 su saldo era de ¢920,722.87, a partir de octubre de 2013 lo autorizado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio 7811-DE-2013, fué utilizar recursos de nuevos remanentes dinerarios por un monto de ¢88,807,222.00, mismos que para este periodo, ya se han utilizado en su totalidad para el trámite de liquidaciones.

Como se puede apreciar en los cuadros anteriores, los aportes de los mutualistas empleados y jubilados realizados a Marzo 2014 para el pago de liquidaciones ascienden a ¢97,542,000.00, los cuales sumados a las liquidaciones que se están cancelando con el remanente de recursos disponibles en el patrimonio, que en total ascienden a ¢17,234,000.00 da como resultado ¢114,776,000.00 monto equivalente a los gastos por liquidaciones contabilizados en el período actual, según se detalla en el siguiente cuadro:

DETALLE	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
Mutualistas Empleados	₡75,846,000.00	
Mutualistas Jubilados	22,129,000.00	
Liquidaciones canceladas con el remanente	17,234,000.00	115,209,000.00
MENOS: EGRESOS		
Liquidaciones Mutualistas	₡113,521,249.97	
Liquidaciones Caprede	604,374.71	
Liquidaciones Fondo de Jubilaciones	650,375.32	
Diferencias entre Ingresos y Egresos (*)	433,000.00	115,209,000.00
DIFERENCIA		₡0.00

(*) Es importante indicar, que la diferencia que se genera por ₡433,000.00 entre el total de los ingresos de mutualistas empleados y jubilados, considerando además las liquidaciones que se cancelan con recursos del remanente y los egresos por concepto de liquidaciones del Fondo de Socorro Mutuo, corresponde a cuentas por cobrar, contribuciones de mutualistas, además de las diferencias entre lo recaudado y el cálculo de las liquidaciones que se realiza para efectos de la cancelación de los beneficios a los causahabientes.

Nota 3: Intereses ganados sobre saldos en cuentas corrientes

Corresponde a los intereses ganados al cierre del período en los saldos de las cuentas corrientes 1214-2 del Banco Nacional de Costa Rica (BNCR) y 1019274-1 del Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC), según se detalla a continuación:

Nº 1214 BNCR	347,519.35
Nº 1019274-1 BPDC	6.88

Es importante mencionar que en la cuenta 257493-4 del Banco de Costa Rica no se cancelan intereses sobre saldos disponibles, según lo indicado por el Subproceso de

Ingresos de este Macro Proceso. Lo anterior, se confirmó en la consulta remitida por el Subproceso de Ingresos al Banco de Costa Rica, el cual indicó mediante correo electrónico del 21 de setiembre de 2012, que no reconoce intereses en cuentas corrientes.

Nota 4: Intereses ganados en inversiones

Este rubro se encuentra conformado por los intereses devengados al 31 de Marzo 2014 producto de las inversiones en títulos valores menos la amortización de las primas y las comisiones.

El detalle de la composición del saldo al cierre del período se presenta a continuación:

CUADRO N° 3
Fondo de Socorro Mutuo del Poder Judicial
Desglose de Intereses Ganados
Al 31 de Marzo de 2014

<i>Intereses devengados</i>	¢1,376,602.91
<i>Amortización de prima</i>	-56,116.00

Fuente: Auxiliares de Inversiones y Cuentas relacionadas al 31 de Marzo de 2014, suministrados por el Subproceso de Ingresos.

Nota 5: Ganancia en variaciones de la unidad de referencia

Estas ganancias tienen su origen en virtud de la colocación de recursos a través de Títulos de Unidades de Desarrollo (TUDES), que ofrece el Ministerio de Hacienda. Dicho rubro comprende las ganancias a raíz de los cambios ocurridos en los saldos de instrumentos financieros, productos por cobrar, primas o descuentos, cuando estos suceden, cuyo saldo está referenciado a una unidad de medida y que al cierre del período es de ¢519,468.05. La ganancia contable es producto del incremento en la unidad de referencia en los rubros que aumentan el costo de adquisición de las inversiones en TUDES, en este caso, el valor facial y la prima total.

Cabe señalar que se registra una ganancia contable producto del incremento en la unidad de referencia, en los rubros que aumentan el costo de adquisición de las inversiones en TUDES, como en este caso la prima amortizada. Esta cuenta está asociada con la cuenta denominada "Pérdida en variaciones en la unidad de referencia" (Ver Nota 10 de este informe), para determinar la ganancia o pérdida total neta generada.

De acuerdo con lo indicado por Subproceso de Ingresos mediante correo electrónico del 28 de julio del 2009, los títulos valores en Unidades de Desarrollo (TUDES), son títulos expresados en unidades que parten de un índice, el cual es

calculado por la Superintendencia General de Valores, con base en la variación registrada en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes anterior. Los vencimientos de cupones de intereses y los principales de la inversión se cancelan en colones, por lo que la ganancia o la pérdida en los títulos valores depende del comportamiento de la inflación y por ende, de la variación en el valor de la unidad de desarrollo. Mensualmente se realiza el ajuste de las inversiones de acuerdo con el valor de la unidad de desarrollo, con el fin de que se actualice el valor de estas inversiones, reflejando las ganancias y pérdidas conforme se detalla en la presente nota y en la nota 10 de este informe.

Nota 6: Otros Ingresos

Esta cuenta se conforma por el ajuste de $\$0.01$, generado por efecto de redondeo en el pago de la liquidación 1145-2014, dado que el gasto registrado asciende al total de $\$5,757,000.00$, mientras que su cancelación se realizó por $\$5,756,999.99$. Esta cuenta existía en el catálogo de cuentas, sin embargo, no presentaba movimientos en períodos anteriores. Es importante indicar, que dicho ajuste se realiza en esta cuenta, en virtud de que por su naturaleza corresponde a otros ingresos financieros.

Nota 7: Otros Ingresos Financieros

Esta cuenta se registra producto de movimientos en inversiones, según auxiliares remitidos por el Subproceso de Ingresos para este periodo.

3.1.2 Cuentas de Egresos.**Nota 8: Liquidaciones Mutualistas:**

Se registran todos los gastos efectuados a Marzo 2014 por concepto de liquidaciones del Fondo que se giran a los beneficiarios de mutualistas fallecidos, lo anterior con base en las sumas que se recaudan quincenalmente, producto de las deducciones a los sueldos y jubilaciones de los mutualistas activos y de acuerdo con lo establecido en la ley No. 2281 y sus reformas. Además se incluye en este rubro, las sumas recuperadas mediante las liquidaciones de este Fondo, por cuotas de Socorro Mutuo que adeudaban los causantes al momento de su fallecimiento, las cuales ascienden a $\$44,500.00$, conforme se detalla en el cuadro N° 4 de este informe.

Nota 9: Liquidaciones CAPREDE:

Corresponde al registro del gasto producto de los traslados que se realizan a la Caja de Préstamos y Descuentos del Poder Judicial, por concepto de deudas que el mutualista fallecido mantenía con esta entidad, y que son recuperadas al momento de llevar a cabo la cancelación de las liquidaciones, estas deudas son comunicadas en su oportunidad mediante resoluciones emitidas por parte de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2281 y sus reformas.

Informe sobre aplicación de rebajos a favor de Caprede.

Al respecto, se informa que mediante oficio N° 147-SC-2012 del 25 de abril de 2012, este Macro Proceso rindió informe a la Dirección Ejecutiva en relación con una muestra de liquidaciones del Fondo de Socorro Mutuo correspondientes a los períodos 2010 y 2011, a las cuales se les aplicó, con base en la información proporcionada a este Macro Proceso, deducciones a favor de CAPREDE por montos superiores a los que realmente procedían. A raíz de este informe, la Dirección Ejecutiva emitió y comunicó la Circular 41-2012, de la cual se hace referencia en el apartado “1.4 Políticas de Cálculo de liquidaciones” de este informe.

La Dirección Ejecutiva remitió el oficio 4810-DE-2012 del 21 de mayo del 2012 a CAPREDE solicitando un detalle de las sumas que corresponde devolver, para su revisión. Una vez que esta Dirección Ejecutiva conceda el visto bueno a la citada liquidación, deberá proceder a depositarlas en la cuenta del Fondo de Socorro Mutuo para ordenar su giro en favor de los beneficiarios, atendiendo la voluntad del mutualista fallecido. Mediante correos electrónicos del 26 de noviembre y 14 de diciembre de 2012 se solicitó a la Dirección Ejecutiva indicar el estado de la gestión de lo cual se nos informó que estos casos se encuentran en revisión.

A la fecha de presentación de este informe se registra un gasto por girar a CAPREDE según detallan a continuación, mismo que fue retenido de las liquidaciones del Fondo de Socorro Mutuo del período actual, de acuerdo con lo ordenado por la Dirección Ejecutiva:

Liquidación	Causante	Monto
1151-2014	BVO	132,843.55
Total		132,843.55

Conforme con lo dispuesto en la resolución 677-2014 de la Dirección Ejecutiva remitida mediante oficio 1966-DE-2014 del 14 de Marzo de 2014, en la cual se indica:

“Con respecto a la suma adeudada por el causante, esta Dirección Ejecutiva ordenará girar la suma retenida a favor de CAPREDE, una vez que dicha caja remita la documentación idónea que respalde el cobro del monto adeudado.”

Por lo anterior, quedamos a la espera de la información que remita esa Dirección para proceder según corresponda.

Nota 10: Liquidaciones Fondo de Jubilaciones y Pensiones

Está conformado por la recuperación de las cuentas por cobrar, pendientes de honrar al Fondo de Jubilaciones y Pensiones, por concepto de deudas que el causante

mantenía con ese Fondo, y que los causahabientes autorizan de manera voluntaria a rebajar del beneficio de Socorro Mutuo.

De acuerdo con el oficio 1948-TI-2013 del 2 de setiembre de 2013, en caso de existir anuencia o negativa por parte de los beneficiarios, a cancelar las sumas pendientes por concepto de Reconocimiento de Tiempo Servido Fuera del Poder Judicial, el Subproceso Contable, informará a la Dirección Ejecutiva, mediante oficio de remisión de la respectiva liquidación del Fondo de Socorro Mutuo.

Adicionalmente, en caso de no existir gestión por parte del algún beneficiario para el eventual giro del beneficio del Fondo de Socorro Mutuo, durante un tiempo prudencial de 15 días hábiles, este Departamento (Unidad de Cuentas por cobrar), dará respuesta al comunicado de la Unidad del Fondo de Jubilaciones de la Dirección de Gestión Humana, informando lo pertinente de Cobro Administrativo de la Dirección Ejecutiva.

Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva mediante oficio 7803-DE/CA-2013 del 5 de setiembre de 2013, en el cual da el aviso recibido en el oficio N° 1948-TI-2013, referente al procedimiento para la comunicación de deudas en los casos que se requiera para un trámite de pensión.

El detalle de liquidaciones tramitadas durante el presente período se muestra a continuación, así como las sumas que fueron recuperadas a favor de CAPREDE, el Fondo de Jubilaciones y Pensiones y el Fondo de Socorro Mutuo:

CUADRO N° 4
Liquidaciones tramitadas al 31 de Marzo del 2014

1142-2014	SCJA	01-0458-0370	06-01-14	Jubilado Judicial	Remanente	5,714,144.67	500.00		23,855.33	5,738,500.00	5,738,500.00
1144-2014	WVFH	01-0630-0623	04-01-14	Jubilado Judicial	Remanente	5,284,968.84	500.00	471,531.16		5,757,000.00	5,757,000.00
1145-2014	SEM	01-0209-0318	17-01-14	Jubilado Judicial	Retención de aportes	5,718,481.29	1,500.00		37,018.71	5,757,000.00	5,757,000.00
1146-2014	CBO	01-0447-0459	21-01-14	Jubilado Judicial	Retención de aportes	5,755,000.00	2,000.00			5,757,000.00	5,757,000.00
1147-2014	ACLA	01-0164-0898	31-12-13	Jubilado Judicial	Retención de aportes	5,737,500.00	1,000.00			5,738,500.00	5,738,500.00
1148-2014	VJLE	02-0291-1441	12-01-14	Jubilado Judicial	Retención de aportes	5,756,000.00	1,000.00			5,757,000.00	5,757,000.00
1151-2014	OBV	02-0142-0011	25-01-14	Jubilado Judicial	Retención de aportes	5,605,656.45	2,500.00	132,843.55		5,608,156.45	5,701,000.00
1152-2014	CELR	03-0191-1296	09-02-14	Jubilado Judicial	Retención de aportes	5,562,975.88	1,000.00		172,524.12	5,736,500.00	5,736,500.00
1153-2014	LASM	01-0438-0432	12-02-14	Jubilado Judicial	Retención de aportes	5,671,470.55	1,000.00		64,029.45	5,736,500.00	5,736,500.00
sin #	SDR ¹	01-0586-0209	10-02-14	Jubilado Judicial	Retención de aportes	5,735,000.00	1,500.00			5,736,500.00	5,736,500.00
sin #	AEJR ²	03-0137-0796	18-12-13	Jubilado Judicial	Remanente	5,737,500.00	1,000.00			5,738,500.00	5,738,500.00
1155-2014	AAGE	01-0371-0662	02-03-14	Jubilado Judicial	Retención de aportes	5,726,500.00	1,500.00			5,728,000.00	5,728,000.00
1156-2014	FVF	01-0271-0026	28-02-14	Jubilado Judicial	Retención de aportes	5,643,441.21	2,500.00		82,058.79	5,728,000.00	5,728,000.00
1157-2014	OMM	06-0015-4629	27-02-14	Jubilado Judicial	Retención de aportes	5,584,539.26	2,500.00		140,960.74	5,728,000.00	5,728,000.00
1158-2014	CMF	02-0202-0542	02-03-14	Jubilado Judicial	Retención de aportes	5,690,708.20	3,500.00		33,791.80	5,728,000.00	5,728,000.00
1159-2014	BDLE	01-0385-0369	25-02-14	Jubilado Judicial	Retención de aportes	5,725,500.00	2,500.00			5,728,000.00	5,728,000.00
1160-2014	SGR	04-0051-0897	04-03-14	Jubilado Judicial	Retención de aportes	5,732,000.00	3,500.00			5,735,500.00	5,735,500.00
1161-2014	BQM	01-0241-0252	09-03-14	Jubilado Judicial	Retención de aportes	5,634,863.62	4,500.00		96,136.38	5,735,500.00	5,735,500.00
1162-2014	ORH	01-1059-0105	15-03-14	Empleado Judicial	Retención de aportes	5,730,000.00	5,500.00			5,735,500.00	5,735,500.00
sin #	AOLH ³	05-0255-0403	14-03-14	Empleado Judicial	Retención de aportes	5,730,500.00	5,000.00			5,735,500.00	5,735,500.00

Notas:

- 1) En relación con la liquidación del Fondo de Socorro Mutuo del señor SDR, conforme se detalla en la liquidación del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (FJPPJ) 12-2014 tiene deudas pendientes de cancelar, por un monto de **¢177,391.98**, por concepto de sumas giradas de más, así como con el Fondo de Socorro Mutuo por la suma de **¢1.500.00** producto de defunciones ocurridas anterior a la del causante. Cabe indicar, que a la fecha de la realización de este informe, no se ha recibido la resolución de la Dirección Ejecutiva para efectuar el pago del beneficio.
- 2) Con respecto a la liquidación del Fondo de Socorro Mutuo del señor AEJR, según liquidación 03-2014 del FJPPJ tiene deudas pendientes de cancelar, por un monto de **¢173,847.84**, por concepto de sumas giradas de más, así como con el Fondo de Socorro Mutuo por la suma de **¢1.000.00** producto de defunciones ocurridas anterior a la del causante. Cabe indicar, que a la fecha de la realización de este informe, no se ha recibido la resolución de la Dirección Ejecutiva para efectuar el pago del beneficio.
- 3) En cuanto a la liquidación del Fondo de Socorro Mutuo del señor AOLH, según correo de la Unidad de Cuentas por Cobrar del Subproceso de Ingresos, existe una deuda con el Fondo de Socorro Mutuo por la suma de **¢5.000.00** producto de defunciones ocurridas anterior a la del causante. Cabe indicar, que a la fecha de la realización de este informe, no se ha recibido la resolución de la Dirección Ejecutiva para efectuar el pago del beneficio.

Con respecto al total de liquidaciones pendientes de girar que se indican en el cuadro N° 4 por un monto de **¢28, 814,343.55**. en la nota 18 de este informe se amplía información en relación con las liquidaciones pendientes de cancelación, tanto del actual período como de períodos anteriores.

En virtud de que existe un remanente en el Fondo de Socorro Mutuo de **¢167,621,222.87**, según se informó a la Dirección Ejecutiva mediante oficio 175-FC-12 del 20 de junio de 2012 a partir de agosto se iniciará con lo propuesta efectuada por el Macro Proceso Financiero Contable a dicha Dirección con oficio 153-FC-12 del 24 de

“Justicia Un Pilar del Desarrollo”

mayo de 2012, con respecto al rebajo en el cobro de las cuotas a dicho Fondo, siendo que, en un periodo aproximado de dieciséis meses se cobrarán dos cuotas por mes y no cuatro como se venía realizando, esto en el entendido de que existan cuatro defunciones en un mismo mes, con el fin de que las otras dos liquidaciones se cancelen con el remante citado, lo cual fue avalado por ese Despacho con oficio 5411-DE-2012 del 4 de junio de 2012. A continuación se detallan las liquidaciones que se cancelan con este procedimiento, de acuerdo con la información proporcionada por el Subproceso de Ingresos:

CUADRO N° 5
Liquidaciones tramitadas con el remanente

Menos:			
Número de liquidación	Nombre	Mes	Monto
1073-2012	JPF	Mayo-2012	5,265,500.00
1076-2012	GMJJ	Julio-2012 Agosto-2012	5,278,000.00
1080-2012	LLR	Setiembre-2012	5,295,000.00
1084-2012	RBVJ	Octubre-2012	5,330,500.00
1086-2012	AOAL	Octubre-2012	5,334,500.00
1088-2012	GACE	Noviembre-2012	5,326,000.00
1090-2012	AVS	Diciembre-2012	5,371,500.00
1091-2012	BSL	Diciembre-2012	5,371,500.00
1093-2012	CRJJ	Diciembre-2012	5,320,500.00
1096-2012	AAMT	Diciembre-2012	5,361,000.00
sin #	RJG	ver nota 5	5,295,000.00
sin #	CCG	ver nota 5	5,334,500.00
Total 2012			63,883,500.00
1097-2013	SSR	Enero-2013	5,373,000.00
1098-2013	PZO	Enero-2013	5,373,000.00
1101-2013	MMLP	Febrero-2013	5,370,500.00
1102-2013	VCLO	Febrero-2013	5,370,500.00
1104-2013	CMJR	Marzo-2013	5,371,000.00
1106-2013	PRET	Abril-2013	5,376,000.00
1115-2013	UCJF	Julio-2013	5,393,000.00
sin #	MMMA	ver nota 5	5,393,000.00
1108-2013	CGCM	Mayo-2013	5,416,500.00
1110-2013	MOB	Mayo-2013	5,416,500.00
1111-2013	JCF	Junio-2013	5,416,500.00
1112-2013	JTC	Junio-2013	5,410,000.00
1117-2013	BJJA	Julio-2013	5,415,500.00
1118-2013	ERJL	Julio-2013	5,409,500.00
1122-2013	GQCE	Agosto-2013	5,430,000.00
1123-2013	FZA	Agosto-2013	5,408,000.00
sin #	GGR	Setiembre-2013	5,491,500.00
1127-2013	MOCL	Setiembre-2013	5,491,500.00
1154-2014	MFM	Setiembre-2013	5,491,500.00
Subtotal 2013			102,817,000.00

Nota: Cabe indicar, que las liquidaciones que se detallan, corresponden a las comunicaciones realizadas a este Macro Proceso, referente a las defunciones de los causantes, las cuales serán canceladas con recursos del remanente, además, se incluyen las liquidaciones que están pendientes de girar a los beneficiarios (RJG, CCG, MMMA y GGR).

Saldo del remanente al 30 de setiembre de 2013			€920,722.87
Saldo según oficio 1981-TI-2013 del 2 de setiembre de 2013, aprobado mediante oficio 7811-DE-2013 del 6 de setiembre de 2013)			€88,807,222.00
Más:			
Recursos por inversiones en ingresos adicionales, según correo del Suproceso de Ingresos, del 31 de Marzo de 2014			€422,555.13
Menos:			
Número de liquidación	Nombre	Mes	Monto
1126-2013	GAA	Octubre-2013	5,488,500.00
1128-2013	ALL	Octubre-2013	5,488,500.00
1130-2013	BOJA	Octubre-2013	5,534,000.00
1131-2013	GCRÁ	Octubre-2013	5,534,000.00
1132-2013	CBJ	Octubre-2013	5,534,000.00
1134-2013	VLF	Octubre-2013	5,607,500.00
1136-2013	VSR	Noviembre-2013	5,584,500.00
1137-2013	FSLA	Noviembre-2013	5,584,500.00
1138-2013	CGA	Noviembre-2013	5,674,000.00
1139-2014	LRA	Diciembre	5,738,500.00
1141-2014	MBG	Diciembre	5,705,000.00
1150-2014	ACF	Diciembre	5,705,000.00
1149-2014	MVA	Diciembre	5,738,500.00
Total 2013			72,916,500.00
1142-2014	SCG	Enero-2014	5,738,500.00
1144-2014	VVF	Enero-2014	5,757,000.00
Sin #	JRAE	febrero-2014	5,738,500.00
Total 2014			17,234,000.00

Según lo comunicado mediante oficio 25-TI-2014 del 10 de enero del 2014 a partir de febrero 2014, se retomará el procedimiento establecido, mismo que consiste en rebajar hasta cuatro cuotas ordinarias de €500.00 por mes.

Es importante mencionar, que en Enero de 2014 se generó una diferencia en los saldos del remanente del Subproceso de Ingresos y este Subproceso, por la suma de €496,500.00, según consulta realizada al Subproceso de Ingresos la misma se genera en virtud de que en el anexo del oficio 25-TI-2014 se utilizaron datos estimados. Asimismo, mediante correo electrónico del 7 de marzo del 2014 el Subproceso de Ingresos indica que en el oficio 25-TI-2014, se incluyó un cuadro con corte a la fecha del oficio, por lo que algunos de los casos eran susceptibles de cambio al efectuar el pago correspondiente (liquidaciones), dados los procesos operativos que conlleva.

Con respecto a las deudas que los causantes (CCG, RJG, MMMA, GGR, MFM, DRS y JRAE) registran por concepto del Fondo de Jubilaciones y Pensiones y Fondo de Socorro Mutuo³, se esta a la espera que la Dirección Ejecutiva remita las resoluciones para iniciar el trámite de pago a los causahabientes y hasta tanto no se cuente con el consentimiento de los beneficiarios mediante el cual se autorice de manera voluntaria el rebajo de esas sumas, el monto total del beneficio se contabilizara en la cuenta "Liquidaciones Mutualistas" en contrapartida del pasivo denominado "Liquidaciones por Pagar".

Es importante mencionar, que mediante oficio 7811-DE-2013 del 6 de setiembre de 2013 de la Dirección Ejecutiva, se autorizó a este Departamento para que se aplique por mes una sola cuota para el Fondo de Socorro Mutuo, partiendo que el saldo por la suma disponible de €88,807,222.00 lo permitía, no obstante como se indicó anteriormente, a partir de febrero 2014, se retomará el procedimiento establecido que

4 Según la información proporcionada por el Subproceso de Egresos, el causante CCG tiene deudas pendientes con el Fondo de Jubilaciones y Pensiones por concepto de aguinaldo-2006 y por asignaciones giradas en demasía, por las sumas de €110,725.50 y €854,115.57 respectivamente.

De acuerdo con la información proporcionada por el Subproceso de Egresos, la causante RJG tiene deudas pendientes con el Fondo de Jubilaciones y Pensiones por concepto de aguinaldo-2006 y con el Fondo de Socorro Mutuo producto de defunciones ocurridas anteriores a la del causante, los montos adeudados ascienden a €51,043.87 y €1,000.00 respectivamente.

De conformidad con la información suministrada por el Subproceso de Egresos del causante MMMA, no existen deudas pendientes de cancelar.

Con respecto a los causantes GGR y MFM tienen deudas pendientes con el Fondo de Socorro Mutuo por la suma de €500.00 cada uno por concepto de una defunción ocurrida anterior a la del causante. Lo anterior, de acuerdo con la información proporcionada por el Subproceso de Egresos.

En cuanto al causante DRS tiene deudas pendientes con el Fondo de Socorro Mutuo producto de defunciones ocurridas anteriores a la del causante por un monto de €1,500 y con el FJPPJ mantiene una deuda por la suma de €177,391.98 por sumas giradas de más.

Según la información proporcionada por el Subproceso de Egresos el causante JRAE, tiene deudas con el Fondo de Socorro Mutuo por la suma de €1,000.00 producto de dos defunciones ocurridas antes a la del causante y con el FJPPJ por la suma de €215,542.39 de los cuales €173,847.84 corresponden a sumas giradas de más y €41,694.55 por concepto de aguinaldo 2006.

consiste en el rebajo de hasta cuatro cuotas ordinarias de ¢500.00 por mes, considerando que los remanentes fueron agotados.

Nota 11: Pérdida por variación en la unidad de referencia

Pérdida generada en virtud de la colocación de recursos a través del Títulos Valores en Unidades de Desarrollo (TUDES), que ofrece el Ministerio de Hacienda. Comprende las pérdidas surgidas de cambios ocurridos en los saldos de los instrumentos financieros, tales como productos por cobrar, primas y descuentos, cuyo saldo está referenciado a una unidad de medida, y que al cierre del período es de ¢21,737.28. La pérdida contable es producto del incremento en la unidad de referencia en los rubros que disminuyen el costo de adquisición de las inversiones en TUDES, en este caso, la prima amortizada.

Se registra la pérdida contable producto del incremento en la unidad de referencia en los rubros que disminuyen el costo de adquisición de las inversiones en TUDES, en este caso por la prima amortizada.

Esta cuenta debe ser asociada con la cuenta denominada “Ganancia por variaciones en la unidad de referencia” (Ver Nota 5 de este informe), para determinar la ganancia o pérdida total generada. A manera resumen en el siguiente cuadro se visualizan los saldos de las ganancias y pérdidas producto de variaciones del indicador monetario:

CUADRO N° 6
Resumen de Ganancia y Pérdida por variación en la unidad de referencia
Al 31 de Marzo de 2014

Saldo	
Ganancia por variación en la unidad de referencia	¢519,468.05
Pérdida por variación en la unidad de referencia	-21,737.28
¢497,730.77	

Nota 12: Otros Egresos

Corresponde a los ajustes de saldos menores derivados del registro de inversiones.

Nota 13: Diferencia Ingresos / Egresos del periodo

Para este mes se refleja una pérdida de ¢14,635,256.12, la cual es producto principalmente del registro de las liquidaciones que se cancelan con el remanente, de conformidad con el procedimiento establecido en los oficios 153-FC-12 y 175-SC-2012

del 24 de mayo de 2012 y 20 de junio de 2012, respectivamente, tal como se explica en las notas 1 y 2 de este informe. Por lo anterior, los gastos por concepto de liquidaciones registradas a Marzo de 2014 superan los ingresos contabilizados en ese período.

4. Balance de Situación

El balance general o de situación financiera, permite a través del resumen de partidas contables agrupadas en Activo, Pasivo y Patrimonio, mostrar en forma estructurada la situación financiera y económica, expresada en unidades monetarias a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones, así como su estado patrimonial.

CUADRO N° 7
Fondo de Socorro Mutuo del Poder Judicial
Balance de Situación
Al 31 de Marzo de 2014

PODER JUDICIAL

MACRO PROCESO FINANCIERO CONTABLE

FONDO DE SOCORRO MUTUO

BALANCE DE SITUACION

31/03/2014

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

BANCOS	Nota 14	€65,592,806.39	24.52%
CUENTAS POR COBRAR	Nota 15	62,858,750.00	23.49%
INTERESES POR COBRAR	Nota 16	335,615.76	0.13%
INVERSIONES	Nota 17	138,771,350.13	51.87%
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		€267,558,522.28	100.00%

TOTAL ACTIVOS

€267,558,522.28

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CIRCULANTE

LIQUIDACIONES POR PAGAR	Nota 18	€47,928,843.55	99.59%
PROVISIONES PARA DEVOLUCIONES (OTRAS DEVOLUCIONES POR PAGAR)	Nota 19	11,202.23	0.02%
INGRESOS DIFERIDOS	Nota 20	31,000.00	0.06%
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	Nota 21	153,292.27	0.32%
TOTAL PASIVO		€48,124,338.05	100.00%

PATRIMONIO

CUOTA DE AFILIACIONES	Nota 22	€19,679,660.00	8.97%
LIQUIDACIONES SIN TRAMITAR	Nota 23	€56,174,000.00	25.60%
DIF. INGRESOS-EGRESOS ACUMULADOS	Nota 24	157,691,020.35	71.86%
CORRECCIÓN PERÍODOS ANTERIORES	Nota 25	524,760.00	0.24%
DIFERENCIA INGRESOS/EGRESOS DEL PERIODO	Nota 26	-14,635,256.12	-6.67%
TOTAL ERARIO		€219,434,184.23	100.00%

TOTAL PASIVO Y ERARIO

€267,558,522.28

4.1 Notas al Balance de Situación

4.1.1 Activos.

Nota 14: Bancos

Registra los movimientos bancarios efectuados en las cuentas corrientes que se detallan a continuación:

CUADRO N° 8
Desglose de Cuentas Corrientes
Al 31 de Marzo de 2014

<i>Descripción</i>	<i>Saldo</i>
<i>Cuenta N° 1214-2 del Banco Nacional de Costa Rica</i>	<i>€65,394,805.25</i>
<i>Cuenta N° 257493-4 del Banco de Costa Rica</i>	<i>99,000.30</i>
<i>Cuenta N° 1019274-1 del Banco Popular y Desarrollo Comunal</i>	<i>99,000.84</i>
Total Bancos	€65,592,806.39

Al cierre del periodo, no existen documentos pendientes de registrar.

Nota 15: Cuentas por cobrar

Corresponden a sumas que se encuentran pendientes de cobro a empleados y jubilados del Poder Judicial, por concepto de cuotas ordinarias y aportes al Fondo de Reserva. También se incluyen sumas pendientes de recuperar que el Fondo de Jubilaciones y Pensiones debe de cancelar al Fondo de Socorro Mutuo, a raíz de las defunciones de jubilados, así como montos pendientes de reintegrar por parte del Banco de Costa Rica. El detalle de la conformación del saldo es como sigue:

CUADRO N° 9
Desglose de Cuentas por Cobrar
Al 31 de Marzo de 2014

<i>Concepto</i>	<i>Saldo por cobrar</i>
15.1 Liquidaciones giradas y pendientes de cobro.	¢57,318,500.00
15.2 Cuotas no aportadas por los cotizantes.	¢5,316,000.00
15.3 Aportes al Fondo de Reserva pendientes de cobro.	¢224,250.00
Total por cobrar	¢62,858,750.00

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con la minuta “ampliación minuta 370-FC-2012” del 29 de enero del 2012, en diciembre de 2012 se procedió a realizar los ajustes respectivos con el fin de ajustar los saldos contables con los que se reflejan en los auxiliares remitidos por el Subproceso de Ingresos.

Seguidamente se describen los diferentes conceptos que conforman esta cuenta:

15.1: Liquidaciones giradas y pendientes de cobro

En esta cuenta se registran las sumas correspondientes a liquidaciones que se tramitaron o se encuentran pendientes de giro, de las cuales a la fecha no se ha realizado el cobro de las respectivas cuotas a los mutualistas (empleados y jubilados).

Es importante citar que la fecha de la recaudación de las cuotas correspondientes al pago de las liquidaciones de los mutualistas jubilados y empleados activos fallecidos la establece el Subproceso de Ingresos de este Macro Proceso.

El saldo de esta cuenta al 31 de Marzo de 2014 es de ¢57, 318,500.00 la cual esta compuesta por las siguientes liquidaciones:

Nº LIQ.	CAUSANTE	FECHA DE DEFUNCIÓN	SALDO POR COBRAR	FECHA DE RECAUDAC.
SIN #	DRS	10/02/2014	5,736,500.00	1Q-04-2014
1155-2014	AAGE	02/03/2014	5,728,000.00	1Q-04-2014
1156-2014	FVF	28/02/2014	5,728,000.00	2Q-04-2014
1157-2014	OMM	27/02/2014	5,728,000.00	2Q-04-2014
1158-2014	CMF	02/03/2014	5,728,000.00	2Q-05-2014
1159-2014	BDLE	25/02/2014	5,728,000.00	1Q-05-2014
1160-2014	SGR	04/03/2014	5,735,500.00	1Q-05-2014
1161-2014	BQM	09/03/2014	5,735,500.00	2Q-05-2014
1162-2014	ORH	15/03/2014	5,735,500.00	1Q-06-2014
SIN #	AOLH	14/03/2014	5,735,500.00	1Q-06-2014
Total			57,318,500.00	

15.2: Cuotas no aportadas por los cotizantes

Corresponde al total de las cuotas pendientes de cobro de aquellos mutualistas a los cuales no se les practicó el rebajo respectivo. Lo anterior, producto de inconsistencias del sistema de deducciones salariales a través de planillas.

Como medios de recuperación de estas sumas, se practican deducciones salariales en las planillas de servidores judiciales y las planillas de asignaciones del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, adicionalmente, se efectúan deducciones a través de las liquidaciones del Fondo de Socorro Mutuo, siempre y cuando se cuente con la autorización voluntaria respectiva de los beneficiarios del causante fallecido, tal y como se indica en la política contable.

Cada vez que el Subproceso de Ingresos tenga conocimiento de la defunción de un mutualista deberá informar a la Dirección Ejecutiva si el causante registra deudas por defunciones de otros mutualistas ocurridas antes de su fallecimiento, para que las sumas adeudadas se incluyan en las resoluciones de esa Dirección, mediante las cuales se ordena el giro a los causahabientes del Fondo de Socorro Mutuo con el fin de deducir esos montos de la liquidación. Lo anterior según se indica en el oficio 11-SC-2013 del 11 de febrero de 2013.

En respuesta a lo anterior, la Dirección Ejecutiva con oficio 1670-DE-2013 del 25 de febrero del 2013, informa que:

“Justicia Un Pilar del Desarrollo”

“Se avisa recibido del contenido del oficio N° 11-SC-2013 del 11 de febrero en curso. Favor ejecutar las medidas señaladas en el numeral dos de su oficio, para que oportunamente se recuperen las sumas adeudadas por Socorro Mutuo.”

No obstante, mediante correo electrónico del 26 de marzo de 2013 de Nacira Valverde Bermúdez, Jefa del Macro Proceso, se informó que se procederá de la siguiente forma:

En el momento en que se presenten los beneficiarios a realizar la apertura del sobre lacrado, la Dirección Ejecutiva remitirá al Subproceso de Ingresos vía correo electrónico a el (la) funcionario (a) encargado (a) de las cuentas por cobrar, la consulta del saldo a la fecha de fallecimiento con la finalidad de que los beneficiarios autoricen voluntariamente el rebajo de las deudas que mantenga el mutualista fallecido con el Fondo de Socorro Mutuo para incluirlo en la resolución de la Dirección Ejecutiva.

Por lo anterior, mediante minuta 1908-TI-2013 del 12 de agosto de 2013, se acordó, que una vez que la Dirección Ejecutiva consulta sobre las deudas que mantenga un mutualista con el Fondo de Socorro Mutuo por concepto de defunciones no cobradas, el o la funcionaria encargada en el Subproceso de Ingresos, verificará la información pertinente y en el mismo acto, previo a enviar el correo respectivo, coordinará con el Encargado de la Unidad de Cuentas por Cobrar, a fin de que se realicen las revisiones correspondientes.

15.3: Aportes al Fondo de Reserva pendientes de cobro.

Es el total de las cuotas pendientes de cobro por concepto de aportes al Fondo de Reserva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2281 y sus reformas, que indica:

Artículo 9.- Cada vez que se nombre en propiedad, como funcionario o empleado judicial, a quien no sea mutualista, deberá hacerse de sus giros la deducción de cinco cuotas mensuales consecutivas de quinientos colones (¢500,00) para el Fondo de Reserva.

Nota 16: Intereses por cobrar

Los intereses por cobrar se debitan mensualmente por:

a- La parte proporcional de los intereses devengados por las inversiones con cupones en títulos valores del Ministerio de Hacienda, o Banco Central de Costa Rica, además de los intereses devengados de los títulos TUDES, emitidos por ese Ministerio,

acreditándose a la contrapartida de intereses ganados en inversiones.

b- Los intereses que se acumulan al costo de las inversiones del Mercado Primario y Secundario, cuando se adquieren títulos valores de primera y segunda mano, con cupones de intereses corridos, los cuales se suman a los desembolsos que realiza el Fondo, para la adquisición de esos valores, y que al vencimiento del cupón son reembolsados.

Mediante correo electrónico del 19 de setiembre de 2013 del Subproceso de Ingresos, se indica:

“Actualmente no se realizan inversiones con intereses acumulados al costo, pues se adquieren inversiones directamente con las entidades bancarias; sin embargo, no se descarta la posibilidad que en algún momento se autorice una inversión en mercado secundario o primario que tenga esa característica.”

Asimismo, en atención a la consulta realizada a la Unidad de Inversiones del Subproceso de Ingresos, se indicó mediante correo electrónico del 21 de marzo del 2014 que no se han realizado inversiones que contengan intereses acumulados al costo, de setiembre 2013 a la fecha.

Nota 17: Inversiones

Dicho rubro resume los diferentes movimientos de inversiones emitidas por el Banco de Costa Rica, Banco Nacional de Costa Rica, Banco Popular y de Desarrollo Comunal y el Ministerio de Hacienda, considerando el registro de la inversión al “costo de adquisición” (valor facial + Primas - Descuentos).

Por otra parte, se muestra la porción amortizada de las primas y descuentos calculados por el método de “Línea Recta”, en vista de las limitaciones tecnológicas actuales que no permiten que se realice este cálculo por el método de “Interés efectivo” como corresponde.

De conformidad con el correo electrónico del 19 de setiembre de 2013 del Subproceso de Ingresos, informó lo siguiente:

“Con la migración se están realizando las pruebas para que sea multicartera, por lo que se podría aplicar el proceso de calculo de primas y descuentos por el método de interés efectivo. Una vez que entre en funcionamiento y se migren las inversiones del FSM, se

debe valorar si se realiza el ajuste contable para continuar con el otro método.”

La comisión devengada se registra rebajándose del ingreso por intereses devengados y no al costo de adquisición, por lo tanto, el Balance de Situación mostrará las inversiones al valor en libros.

Los aspectos anteriores, están siendo considerados en la etapa de mantenimiento del sistema de inversiones, en coordinación con el Departamento de Tecnología de Información de ésta Institución.

El detalle de la cartera de inversiones se muestra a continuación:

Cuadro N° 11
Cartera de Inversiones
Al 31 de Marzo de 2014

						Monto
027-14	CDP Desmat. BNCR	55	4.92%	05/02/2014	05/08/2014	4,025,500.00
049-14	CDP Desmat. BPDC	26	5.35%	04/03/2014	04/09/2014	3,614,171.00
050-14	CDP Desmat. BCR	24	3.59%	06/03/2014	07/04/2014	102,566,000.00
172-08	TUDES	2050	0.06%	22/07/2008	12/01/2022	28,565,679.13
184-08		2037		05/08/2008	13/07/2016	

En cuanto al aumento que se presenta en la cartera de inversiones en Títulos de Unidades en Desarrollo (TUDES) con respecto a Febrero 2014, es importante anotar que este obedece a la variación en el valor de las Unidades en Desarrollo (UDES), el cual cerró al 28 de Febrero de 2014 en ¢825.14, mientras que al cierre de Marzo de 2014 se registró en ¢831.05, generándose una diferencia de ¢5.91.

Cabe señalar, que en los cálculos también se incluyen la variación de las primas y los descuentos en los títulos adquiridos bajo esta modalidad de inversión.

Asimismo con respecto a la cartera en colones se genera una disminución, la cual según consulta realizada al Subproceso de Ingresos, obedece a que se tomaron recursos del fondo de reserva para el pago de liquidaciones.

Por otra parte, mediante oficio N° 180-SC-2012 del 2 de mayo de 2012, este Macro Proceso informó a la Dirección Ejecutiva que al 31 de marzo de 2012 se mantenía en promedio en el saldo de las inversiones del último semestre la suma de ¢321,857,199.30, monto que se ha incrementado en el transcurso del tiempo y se ha mantenido en custodia como “Superávit” o “Fondo de Reserva”.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva solicitó a este Macro Proceso con oficio N° 4103-DE-2011 del 3 de mayo de 2011, recibido mediante correo electrónico del 4 de mayo de 2012, analizar si al contar con ese “Fondo de Reserva” o “Superávit”, se hace necesario mantener la cuota adicional.

Este Macro Proceso, con el oficio N° 133-FC-12 del 9 de mayo de 2012, remite el análisis solicitado a la Dirección Ejecutiva, en el cual dentro de los aspectos más relevantes se menciona el fundamento de la aplicación de las cuotas con base en los artículos 3, 5 y 9 de la ley del Fondo de Socorro Mutuo N° 2281, y en lo acordado por el Consejo Superior en sesión 96-02 celebrada el 17 de diciembre de 2012, artículo LXV, además se realiza una propuesta para la utilización de la suma citada.

Con oficio N° 4895-DE-2012 del 22 de mayo de 2012, la Dirección Ejecutiva solicita a este Macro Proceso presentar una propuesta que considere el rebajo o la suspensión de la cuota ordinaria del Fondo de Socorro Mutuo, así como el tiempo durante el cual se debe mantener este ajuste, con el fin de agotada la reserva en exceso, manteniendo un fondo de reserva que permita cubrir el beneficio a los fallecidos que corresponden en un semestre (cuatro fallecidos por mes).

En atención de lo anterior, mediante oficio N° 153-FC-12 del 24 de mayo de 2012 remitido a la Dirección Ejecutiva, este Macro Proceso realiza dos propuestas:

- Suspensión del cobro durante un periodo de ocho meses.
- Rebajo del cobro a dos cuotas por mes, por un periodo aproximado de dieciséis meses.

Ambas propuestas estimando cancelar cuatro liquidaciones por mes, además se hace mención que el monto de la reserva ascendería a $\text{¢}120,000,000.00$ según lo solicitado por dicha Dirección.

En respuesta a lo anterior, la Dirección Ejecutiva con oficio 5411-DE-2012 del 4 de junio de 2012, informa en lo que interesa lo siguiente:

“[...] 1. Debe proceder conforme el segundo escenario que se plantea.

2. Los recursos de la reserva deben continuar invirtiéndose.”

Por lo cual, mediante oficio 175-FC-12 del 20 de junio de 2012 este Macro Proceso informa a la Dirección Ejecutiva que el procedimiento en mención se iniciará a partir de la segunda quincena de agosto del 2012, a lo cual con oficio 5968-DE-2012 del 25 de junio de 2012, dicha Dirección da aviso de recibido, no obstante mediante oficio

7811-DE-2013 del 6 de setiembre de 2013 de la Dirección Ejecutiva, se autorizó para que se aplique por mes una sola cuota ordinaria, partiendo que el saldo disponible lo permite.

Como parte del seguimiento del oficio 7811-DE-2013, el Subproceso de Ingresos comunicó a la Dirección Ejecutiva lo siguiente:

Este Departamento según lo consignado por esa Dirección en el oficio antes indicado, aplicó por mes una sola cuota para el Fondo de Socorro Mutuo, a fin de utilizar el remanente de dineros, el cual ascendía a la suma de ¢17.414.222.87 y el nuevo remanente por ¢88.807.222.00, informado en el oficio 1981-TI-2013.

El saldo de dichos remanentes, al 10 de enero del 2014, ascienden a la suma de ¢5,812,444.87, equivalente al pago de aproximadamente una defunción de ¢5.5 millones; por lo que se esperaría agotar en este mes de enero del 2014.

Actualmente, se mantienen recursos económicos adicionales invertidos, por la suma de ¢110,205,671.00, según se muestra en el siguiente detalle:

RESOL	CARTERA	VALOR_FACIAL	SUSCRIPCION	VENCIMIENTO
027-14	FSM	¢4,025,500.00	05-02-14	05-08-14
049-14	FSM	¢3,614,171.00	04-03-14	04-09-14
050-14	FSM	¢102,566,000.00	06-03-14	07-04-14
Total		¢110,205,671.00		

Al respecto, salvo criterio diferente, se considera que dichos dineros se mantengan invertidos a 6 meses plazo, para acumular un nuevo remanente, junto con los intereses y los ingresos adicionales que perciba el FSM.

Se conserva el "Fondo de Reserva" por la suma de ¢120 millones, los cuales se mantienen una parte en la cuenta corriente, aproximadamente ¢33 millones, para hacer frente al pago de las liquidaciones a los beneficiarios en forma inmediata y el resto se invierte a muy corto plazo (30 días), en caso de requerirse por ser insuficiente el monto que se mantiene en la cuenta corriente bancaria.

Mediante oficio 276-DE-2014 del 13 de enero del 2014 la Dirección Ejecutiva indica que se toma nota del contenido del oficio 25-TI-2014, respecto a las acciones a seguir con los recursos del Fondo de Socorro Mutuo, las cuales se comparten.

4.1.2 Pasivos.

Nota 18: Liquidaciones por pagar

En total el saldo de liquidaciones por pagar al 31 de Marzo de 2014 asciende a ¢47,928,843.55⁴ lo cual se desglosa a continuación:

18.1 Liquidaciones por pagar Causahabientes

Corresponde a sumas pendientes de cancelar por concepto de beneficios del Fondo de Socorro Mutuo, en virtud de que:

- En este Macro Proceso no se han recibido por parte de la Dirección Ejecutiva los oficios y resoluciones mediante los cuales se ordena el pago del beneficio por concepto de Socorro Mutuo a los causahabientes de los mutualistas fallecidos, ya sea porque no se ha efectuado ante esa Dirección la solicitud de apertura o giro alguno por parte de los interesados, o debido a que se está a la espera de la declaratoria de los herederos, en aquellos casos en que los interesados deben hacer valer sus derechos en vía jurisdiccional que corresponda, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2281.
- Liquidaciones tramitadas en el mes que serán canceladas en su totalidad o parcialmente en meses posteriores.

El saldo de esta cuenta al 31 de Marzo de 2014 asciende a ¢47,796,000.00.

Con respecto al mes anterior, esta cuenta refleja un aumento de ¢125,343.55 según se detalla a continuación:

⁴ Del saldo de liquidaciones por pagar, ¢19, 114,500.00 corresponden a liquidaciones pendientes de girar de periodos anteriores y ¢28, 814,543.55 corresponden a liquidaciones pendientes de girar del periodo actual.

Saldo Liquidaciones por Pagar al 28 de Febrero de 2014.	47,670,656.45
Más: Liquidaciones por pagar registradas en Marzo de 2014 (1160-2014,1162-2014, sin# AOLH)	17,206,500.00
Menos: Liquidaciones por pagar canceladas en Marzo de 2014. (1151-2014, 1152-2014, 1153-2014)	17,081,156.45
Saldo Liquidaciones por Pagar al 31 de Marzo de 2014	47,796,000.00

Mediante oficio 2681-DE-2013 del 26 de marzo del 2013 la Dirección Ejecutiva solicitó a este Macro Proceso que transcurrido un día respecto a la fecha de defunción de un causante sin que se haya dispuesto el giro del beneficio de Socorro Mutuo, los recursos deben trasladarse al Fondo de Reserva, no obstante, este Macro Proceso mediante correo del 13 de junio de 2013 solicitó a esa Dirección clarificar este procedimiento, por cuanto en principio se había considerado que las liquidaciones que se iban a trasladar al Fondo de Reserva eran aquellas con seis meses de antigüedad.

En atención a dicha consulta, la Dirección Ejecutiva remitió oficio 5538-DE-2013 del 26 de junio de 2013, en el cual se indica lo siguiente:

"[...] existe un error en el oficio N° 2861-DE-2013 de esta Dirección ya que lo correcto es que se lea "(...) transcurrido un año..."

18.2 Liquidaciones por pagar Caprede

Correspondiente a las sumas retenidas a favor de CAPREDE pendientes de girar al 31 de Marzo de 2014, en virtud de que se esta a la espera que la Dirección Ejecutiva ordene el giro, una vez que CAPREDE remita la documentación idónea que respalde el cobro adeudado, referente a las liquidaciones de los siguientes causantes:

Liquidación	Causante	Monto
1151-2014	BVO	132,843.55
Total		132,843.55

Nota 19: Provisiones para Devoluciones (Otras Devoluciones por Pagar)

Se trata de sumas que fueron rebajadas de la liquidación 970-2010 de la fallecida AMC que corresponden a la recuperación de los montos cancelados de más, por parte del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, de acuerdo con lo indicado en la liquidación del citado Fondo de Jubilaciones "N° 1-2009 del 12 de enero de 2010" (Sic), no obstante, con posterioridad al rebajo efectuado del beneficio de Socorro Mutuo para la recuperación de esos dineros, el Banco de Costa Rica realizó la devolución de ₡3.962,23 de la citada suma a solicitud del Subproceso de Egresos del Macro Proceso Financiero Contable.

Con nota de crédito 9842308 del 2 de febrero del 2010, el Fondo de Jubilaciones traslada la suma indicada al Fondo de Socorro Mutuo a la cuenta 1214-2, a la fecha dicha suma se encuentra en custodia del Fondo de Socorro Mutuo en espera de que se realice el proceso de consignación de prestaciones de conformidad con lo indicado por el Lic. Juan Carlos Córdoba, entonces Jefe del Macro Proceso Financiero Contable, mediante correo electrónico del 15 de abril del 2010, según se detalla:

"De acuerdo con lo que conversé con don Alfredo Jones, se debe esperar a que se presente el proceso de consignación de prestaciones en el Despacho Judicial que corresponda (vía jurisdiccional) o en Sede Notarial (vía notarial)."

Además, se incluyen en esta cuenta devoluciones pendientes de realizar a los mutualistas:

Noviembre	1,500.00
Junio	500.00
enero	2,740.00
Febrero	500.00
Marzo	2,000.00

Fuente: Elaboración propia considerando los datos de los Auxiliares de cuentas por pagar por concepto de cuota ordinaria y fondo de reserva emitido por el Subproceso de Ingresos.

De conformidad con los estudios efectuados por el Subproceso de Ingresos, se determinó el origen de algunos pasivos generados en FINANGEST, de lo cual se realizaron las devoluciones correspondientes, según se detalla seguidamente:

- Mediante oficio 1123-TI-2013 del 21 de mayo de 2013, del Subproceso de Ingresos, por la suma de ¢20,000.00.
- Según oficio 2156-TI-13 del 23 de setiembre de 2013, del Subproceso de Ingresos, por la suma de ¢25,500.00.
- De acuerdo con el oficio 2336-TI-2013 del 21 de octubre de 2013, del Subproceso de Ingresos, por la suma de ¢28,500.00

Cabe indicar, que los pasivos restantes se mantienen en estudio.

Nota 20: Ingresos Diferidos

Registro parcial de las notas de crédito por concepto de abonos extraordinarios, en virtud de que los mutualistas se encuentran con permiso sin goce de salario. Lo anterior, de acuerdo con la información suministrada por el Subproceso de Ingresos. A continuación se presenta el detalle respectivo:

9998693	28 de febrero de 2013	FCA	10,500.00
1240351	22 de mayo de 2013	NCR	1,000.00
3260204	22 de octubre de 2013	AAM	4,500.00
5755823	28 de noviembre de 2013	CNIC	4,500.00
10039749	27 de enero de 2014	ZMK	1,500.00
91714153	04 de Marzo de 2014	FSK	7,000.00
10286237	26 de Marzo de 2014	MAM	2,000.00

Nota 21: Otras Cuentas por Pagar

Seguidamente se detallan las sumas contabilizadas en esta cuenta:

Concepto	Monto
Se registra la cuenta por pagar al BCR, dado que los vencimientos de los cupones de interés, correspondientes a las inversiones en UDES, según resoluciones 172-08, 184-08, 400-13 y 004-14 se depositaron en forma bruta, siendo lo correcto el interés neto. De conformidad con lo indicado por el Subproceso de Ingresos, se está a la espera del cobro por parte de la Entidad Bancaria.	130,379.74
Cuenta por pagar al Banco Nacional de Costa Rica correspondiente a sumas depositadas en demasía. Dicha suma fue comunicada a la Dirección Ejecutiva mediante oficio 2597-TI-2010 del 8 de noviembre del 2010, en el cual se indicó que se registraría como un ingreso, no obstante se modifica el registro de conformidad con el correo electrónico del 10 de mayo del 2011 de la jefatura del Subproceso Contable remitido al Subproceso de Ingresos de acuerdo con las instrucciones giradas por la jefatura del Proceso Presupuestario – Contable[1], ya que por política los dineros que no corresponden al Fondo de Socorro Mutuo deberán registrarse como pasivos hasta el cumplimiento del plazo legalmente establecido.	18,412.53
Se registra como documento en tránsito el depósito N° 73905269 del 16 de noviembre de 2012 por la suma de \$4,500.00 en la cuenta del FSM 1214-2 del Banco Nacional de Costa Rica, por cuanto no se ha identificado a que corresponde. Mediante correos electrónicos del 30 de agosto de 2013, 12 de setiembre de 2013, 26 de setiembre de 2013, 31 de octubre de 2013 y 17 de diciembre de 2013, el Subproceso de Ingresos reiteró la consulta a la Dirección de Gestión Humana, no obstante a la fecha no se ha recibido respuesta.	4,500.00
Total	153,292.27

[...] de conformidad con las instrucciones giradas por la jefatura del Proceso Presupuestario – Contable, se informa que se modificara el registro contable efectuado por el Sub-proceso su cargo en el Fondo de Socorro Mutuo mediante asiento del 30 de noviembre de 2011 recibido en este Sub-proceso Contable y registrado en el sistema de contabilidad con el asiento NOV2010-004.

Al respecto, la suma de \$18,412,53 que fue contabilizada por el Sub-proceso de Ingresos en la cuenta de resultados "Otros Ingresos" se estará reclasificando como un pasivo en la "Cuenta por Pagar BNCR".

4.1.3 Patrimonio.

Nota 22: Cuota de Afiliaciones

Se registra la cuota única que cada nuevo propietario debe aportar, que corresponde a \$2.500,00 por persona, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2281 y sus reformas.

Al respecto, es importante indicar que en diciembre de 2012 se procedió a realizar los ajustes respectivos con el fin de ajustar los saldos contables con los saldos que se reflejan en los auxiliares remitidos por el Subproceso de Ingresos, de conformidad con la minuta "ampliación minuta 370-FC-2012" del 29 de enero del 2012.

Nota 23: Liquidaciones sin tramitar

La apertura de esta cuenta se realizó en enero de 2013 con el fin de registrar las liquidaciones por pagar que están sin trámite alguno, las cuales se han mantenido por un periodo igual o mayor a doce meses a partir de la fecha de defunción. En caso de que el

interesado se presente a alegar que tiene derecho sobre esos dineros, se resuelve lo que corresponda legalmente y se procede a girar.

Para efectos de control se lleva un auxiliar con el detalle de aquellas liquidaciones que se han registrado en esta cuenta y en caso de que en un futuro se gestione su cancelación.

Cabe indicar, que mediante correo electrónico del 13 de junio de 2013 remitido a la Dirección Ejecutiva, se consultó cual es plazo que se debe considerar para realizar el traslado a la cuenta del Fondo de Reserva.

En atención a dicha consulta, la Dirección Ejecutiva remitió oficio 5538-DE-2013 del 26 de junio de 2013, en el cual se indicó que el plazo que se debe considerar es un año a partir de la fecha de defunción del causante.

El saldo de esta cuenta al 31 de Marzo de 2014 asciende a ¢56,174,000.00

Nota 24: Diferencia de ingresos y egresos acumulados

Se genera de la acumulación de los recursos monetarios entre períodos contables, los cuales forman parte del Fondo de Reserva.

Nota 25: Corrección de períodos anteriores

En este rubro se registran los ajustes a las cuentas de resultados (Ingresos-Egresos) de períodos anteriores que afectan la "Diferencia de Ingresos-Egresos Acumulados", y los cuales son determinados en el período actual.

Nota 26: Diferencia de ingresos y egresos del período

Esta cuenta refleja el resultado de rebajar de los ingresos, el monto total de egresos del período. En el caso de este Fondo, el resultado se traslada a la cuenta denominada "Diferencia Ingresos-Egresos Acumulados".


Licda. María Antonieta Herrera Charraun
Jefa Proceso Presupuestario - Contable


Licda. Nacira Valverde Bermúdez
Jefa del Macro Proceso Financiero-Contable


Lic. Bernal Solano Calderón
Jefe Sub-proceso Contable
- Última Línea -

